

Estad



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0299 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

Visto: Hoja de Trámite Documentario N° 22976 de fecha 05 de Abril del 2017, los antecedentes glosados al mismo y la Constancia de Término de SERUMS.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los profesionales de las Ciencias de la Salud y por Decreto Supremo 005-97-SA de fecha 22 de Junio de 1997, se aprobó su Reglamento;

Que, en este marco, doña **Eulalia CHALLANCA URBINA** de profesión **TRABAJADORA SOCIAL** con matrícula de **C.T.S.P. N° 10414** egresada de la Universidad **Nacional de San Agustín de Arequipa**, quien acredita haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), autorizada con proveído N° **20299 - II - 2015** en la modalidad **REMUNERADO** a partir del **16 de Octubre del 2015** hasta el **15 de Octubre del 2016** en el **Centro de Salud Chala** de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional Arequipa, ubicado en el distrito **Chala** de Quintil de Pobreza **(2) Muy Pobre**, provincia **Caravelí**, región **Arequipa**; plaza adjudicada en el **II Sorteo** de fecha **22 de Setiembre del 2015** efectuado en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, lo que ha sido corroborado con el informe emitido por el Jefe de la Microred de Salud Chala, refrendado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caravelí de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo que resulta procedente otorgarle la Resolución de Término de SERUMS;

Que, los artículos 47 y 48 del Decreto Supremo N° 005-97-SA modificado por el Decreto Supremo N° 007-2008-SA, ha dispuesto que en las certificaciones a emitirse se consigne el Quintil que corresponda conforme al Mapa de Pobreza aprobado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES; y

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el D.L. N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

Expedir la Resolución de Término de SERUMS a doña **Eulalia CHALLANCA URBINA** de profesión **TRABAJADORA SOCIAL**, quien ha cumplido el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la modalidad **REMUNERADO**, realizado en el **Centro de Salud Chala**, Red de Salud Camaná Caravelí de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional Arequipa; ubicado en el distrito **Chala** de Quintil de Pobreza **(2) Muy Pobre**, provincia **Caravelí**, región **Arequipa**, en el periodo comprendido del **16 de Octubre del 2015** hasta el **15 de Octubre del 2016**.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los once (11) días del mes de ABRIL (04) del año 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

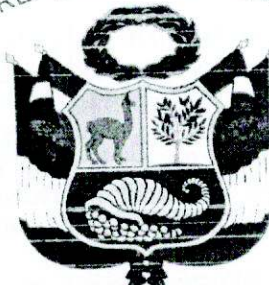


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO E. RONDON FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0300 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

El expediente N° 6119-2017, que contiene el Oficio N° 077-2017-GRA/GRSA-GR-DEPS, mediante el cual el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, remite el Plan del **Curso "CLIMA ORGANIZACIONAL EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación debe estar enmarcada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin; la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la administración pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel regional y local y la cooperación técnica internacional;

Que, la capacitación debe ser un estímulo a los trabajadores y un elemento necesario para su desarrollo que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal.

Que, la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados.

Que, el Objetivo del presente evento de capacitación es Promover una Buena Cultura de Salud Institucional que redunde en las buenas relaciones interpersonales y mejorar la salud física-emocional y social de la los trabajadores de la GERESA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, el cual en sus artículos 3° y 4° establece que la planificación del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, se implementa a partir de la planificación y posterior presentación que las Entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), correspondiéndole a SERVIR definir los contenidos mínimos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 205-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de marzo del 2013, se dispone que en tanto se elabore y apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP quinquenal y anualizado, cada actividad educativa; para



7

ser desarrollada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa; deberá contar con la respectiva Resolución que la autorice;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas;

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Ley N° 30518 del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2017;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud y con los vistos buenos de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el desarrollo del Curso "**CLIMA ORGANIZACIONAL EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**", organizado por la Dirección de Promoción de la Salud de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que se realizará en tres Etapas (08 de Abril, 05 de Mayo y 19 de Mayo del 2017), según lo indicado en el Plan de Acción de Capacitación, el cual es parte integrante de la presente Resolución, dirigido a 243 trabajadores de la Gerencia Regional de Salud y Directores de Hospitales y Redes de Salud.

Artículo 2° - DISPONER, que la Lic. A.S. Sofía Gladys Flores Mancilla, una vez concluido el evento, emitirá los siguientes documentos:

- Informe del Desarrollo de la Acción de Capacitación.
- Relación de participantes
- Evaluación de los participantes

Artículo 3°.- DISPONER, que la **Dra. Carmen Elena Solís Pezo** y la **A.S. Sofía Gladys Flores Mancilla**, serán las coordinadoras administrativas, a quienes se les brindarán las facilidades correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal Web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ONCE (11) días del mes de ABRIL del año 2017.

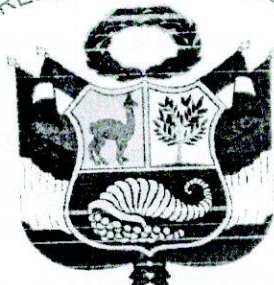
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0301 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

El expediente Nº 7953-2017, que contiene el Oficio Nº 084-2017-GRA/GRSA/GR-DEPI-CPCED, mediante el cual la Coordinadora CPCED - Defensa Nacional, de la Gerencia Regional de Salud, remite el Plan del Curso **"Taller de Formulación y Articulación de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de Bajas Temperaturas"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación debe estar enmarcada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin; la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la administración pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel regional y local y la cooperación técnica internacional;

Que, la capacitación debe ser un estímulo a los trabajadores y un elemento necesario para su desarrollo que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal.

Que, la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados.

Que, el Objetivo del presente evento es que los participantes identifiquen las actividades y las tareas que estarán enmarcadas en los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres frente a los efectos de las Bajas Temperaturas;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1025, aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y el Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, el cual en sus artículos 3º y 4º establece que la planificación del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, se implementa a partir de la planificación y posterior presentación que las Entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), correspondiéndole a SERVIR definir los contenidos mínimos;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023, se Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 205-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de marzo del 2013, se dispone que en tanto se elabore y apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP quinquenal y anualizado, cada actividad educativa; para



ser desarrollada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa; deberá contar con la respectiva Resolución que la autorice;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas;

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Ley N° 30518 del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2017,

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud y con los vistos buenos de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1 °.- AUTORIZAR, el desarrollo del Curso **"TALLER DE FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BAJAS TEMPERATURAS"**, organizado por la CPCED – DEFENSA NACIONAL, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que se realizará el 05 de Abril del 2017, según lo indicado en el Plan de Acción de Capacitación del evento, el cual es parte integrante de la presente Resolución, dirigido a Coordinadores de Defensa Nacional, Responsables de Epidemiología, Responsables de la Estrategia de Inmunizaciones, Responsables de la Etapa de Vida Niño (a), Representantes de cada una de las Direcciones Ejecutivas de la GERESA e Integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GTGRD-GERESA.

Artículo 2° - DISPONER, que la coordinadora del CPCED – DEFENSA NACIONAL, una vez concluido el evento, emitirá los siguientes documentos:

- Informe del Desarrollo de la Acción de Capacitación.
- Relación de participantes
- Reporte de Inscripción de los participantes
- Informe de los docentes del curso.

Artículo 3°.- DISPONER, que la **Lic. Susana Beltrán Córdova**, será la coordinadora del evento a quien se le brindará las facilidades correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal Web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los once (11) días del mes de ABRIL del año 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Mod. GUSTAVO B. RONDÓN FUDIRAGA
Gerente Regional de Salud

GRF/LPS/JMP



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0304-2017-GRA/GRS/GR-DEPI

VISTO:

Visto el Oficio N° 080-2017-GRA/GRSA/GR-DEPI-CPCED, del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres-Defensa Nacional de la Oficina de Epidemiología, mediante el cual solicita la aprobación del "Plan de Contingencia Semana Santa 2017".



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal b) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones de la Oficina General de Defensa Nacional el proponer y difundir las normas, directivas, metodologías e instrumentos para la defensa nacional y gestión del riesgo en el Sector Salud;

Que, por Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa publicada el 14 de Mayo del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, en el cual aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa,



De conformidad con la Ordenanza Regional N°044-Arequipa del 17 de Marzo del 2008 que aprueba el desarrollo de la Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados.

De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM del 11 de Agosto del 2015 que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia.

De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 768-2004/MINSA del 26 de Julio del 2004 que aprueba la Directiva N° 040-2004 OGDN/MINSA-V.01 "Procedimientos para la Elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres".

Que, en tal virtud el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud, ha propuesto para su aprobación el documento "**Plan de Contingencia Semana Santa 2017**", el cual tiene por finalidad proteger la vida y la salud de las personas en las zonas en riesgo durante el desarrollo de las actividades.

Que, estando a lo propuesto por la Coordinación de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Dirección de Epidemiología y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal.

2

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Plan de Contingencia Semana Santa 2017", el mismo que consta de once (11) numerales y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Directora Técnica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a la Coordinadora del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres-Defensa Nacional de la Dirección de Epidemiología, la asistencia técnica, evaluación y supervisión del citado documento.

ARTICULO 3°.- RESPONSABILIZAR a los Directores de Hospitales: Honorio Delgado Espinoza, Goyeneche, Central de Majes, IREN Sur, así como a los Directores de las Redes de Salud Arequipa Caylloma, Islay, Camaná Caravelí, Castilla Condesuyos La Unión, con el propósito de evitar o mitigar los daños a la salud que pudieran producirse y asegurar la atención de salud en forma correcta, oportuna eficaz y eficiente.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos humanos remitir una copia de la presente resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, Dirección de Epidemiología, Hospitales Honorio Delgado Espinoza, Goyeneche, Central de Majes, IREN Sur, Redes de Salud Arequipa Caylloma, Islay, Camaná Caravelí, Castilla Condesuyos La Unión.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12) días

del mes de ABRIL del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

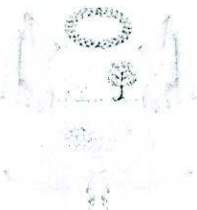
Med. GUSTAVO E. RONDÓN FUDINAGA
Gerencia Regional de Salud

GRF/DRV/PBC/JUL/SB2





REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0303 -2017-GRA/GRS/GR-DESA

VISTO:

El expediente con registro N° 18667- 14, que contiene la solicitud presentada por la EMPRESA S.G. NATCLAR SAC, con RUC N° 20431080002, ubicada en Calle Santo Domingo N° 123, Departamento 301, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, cuyo representante legal es don JAIME CARLOS ALVAREZ CARHUARICRA, quien solicita la Renovación de la Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional, visto el Informe N° 155-2017-GRA-GRS/GR-DESA-SO, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que le permitan, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010, del Gobierno Regional de Arequipa en su artículo 88°, dispone que las funciones que le corresponden a la Gerencia Regional de Salud Arequipa; son entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, así como la salud ambiental de la Región Arequipa y el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-Arequipa de fecha 14 de Marzo de 2008, dispone que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo de los aspectos relacionadas, entre otros, de la Salud Ocupacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Artículo 101°.

Que, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, establece el documento Técnico: de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad;

Que, la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA, establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad;



9



- 2 -

Que la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, establece el Perfil de Competencias del médico ocupacional:

Que, mediante escrito del 09 de Enero del 2017, la EMPRESA S.G. NATCLAR SAC, solicita la Renovación de la Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional;

Que, el establecimiento se encuentra ubicado según el Acta de inspección en Calle Santo Domingo N° 123, Departamento 301, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa.

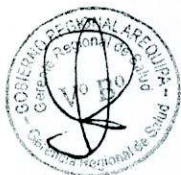
Que, con fecha 24 de Enero del 2017, la Comisión evaluadora del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa, realiza la inspección al establecimiento de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones de implementación de acuerdo a las necesidades de Atención Primaria de la Salud, tomando en cuenta la triada de persona, familia y ambiente, según las disposiciones del MINSA, en concordancia con los lineamientos de la OMS.

Que, con fecha 05 de Abril del 2017 y según las inspecciones realizadas que se consignan en las Actas de inspección el establecimiento cuenta con el Médico Responsable en Medicina Ocupacional **GERMAN PAVEL CASTRO YAGUA** y tiene como servicios de apoyo al Médico Ocupacional:

- 1.- Audiometría
- 2.- Cardiología
- 3.- Espirometría
- 4.- Laboratorio
- 5.- Odontología
- 6.- Oftalmología
- 7.- Psicología
- 8.- Radiología

Que, para el desarrollo de las actividades descritas serán bajo las siguientes condiciones:

- a) La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en la presente resolución cumplan con la mencionada base legal de salud ocupacional.
- b) Las actividades que realice la EMPRESA S.G. NATCLAR SAC, será objeto de supervisión por parte de la Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Área de Salud Ocupacional.
- c) La empresa se encuentra obligada a comunicar a la Gerencia Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cambio de Médico Ocupacional responsable. La continuidad de la Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al Médico Ocupacional.



→

P.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0303 -2017-GRA/GRS/GR-DESA

- 3 -

d) El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.

e) Los exámenes médicos ocupacionales **solamente podrán ser tomados** en el **domicilio** del establecimiento señalado en la presente acreditación.

f) En atención a los lineamientos descritos en R.M N° 312-2011/MINSA, Documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, la ficha médica ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.

g) La presente **acreditación es válida** solo para brindar **servicios de salud ocupacional** en el **domicilio del establecimiento** señalado en la presente resolución, en consecuencia la presente Resolución no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado. El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Que, según informe N° 155-2017-GRA-GRS/GR-DESA-SO, del área de Salud Ocupacional se concluye que el establecimiento EMPRESA S.G. NATCLAR SAC, cumple con los requisitos establecidos por la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la Dirección General de Salud Ambiental, por lo que se da la conformidad para la Renovación de la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal

De conformidad con la R.M. N° 312-2011/MINSA que establece el documento técnico: de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad; inciso 6.7) Servicios encargados de la vigilancia de la salud de los Trabajadores, literales: 6,7,1;6,7,2;6,7,3;6,7,4;6,7,5;6,7,6; de la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Médico Ocupacional.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional a la EMPRESA S.G. NATCLAR SAC, ubicado en Calle Santo Domingo N° 123, Departamento 301, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa.

- 4 -

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la Renovación de la Acreditación del Establecimiento en Servicios de Salud Ocupacional, que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial es de un (01) año, contado a partir de su emisión.

ARTÍCULO 3°.- La Renovación de la Acreditación que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial, se encuentra sujeta a las acciones de control que la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional disponga; la que podrá cancelarla conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística e Informática para su publicación con sus anexos en el Portal web institucional

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los once (11) días del mes de ABRIL del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDON FUDH
Gerente Regional de Salud

GRF/ZMC/CSP





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0302 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, el Oficio Nº 117-2017-GRA/GRS/GR-DEMID, de fecha 16 de febrero del 2017, mediante el cual se nos llegó el recurso impugnativo de apelación, interpuesto por doña Candelaria Margot Palomino Peña, en contra de la Resolución Administrativa Nº 2126-2016-GRA/GRS/GR/DEMID, de fecha 12 de diciembre del 2016, con registro Nº 23634-16.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 117-2017-GRA/GRS/GR-DEMID, se declaró improcedente la pretensión formulada por la administrada respecto de la sanción con 1 UIT al establecimiento S&P Boticas a efectos de que dicha resolución se declare Nula.

Que, conforme a la Ley Nº 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de la prueba o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; Que la apelación se ha sido interpuesta dentro del plazo de ley y el nuevo escrito de apelación reúne los requisitos establecidos en el Art. 213 de la ley 27444.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2016 se llevó a cabo la inspección al establecimiento S&P Boticas, Acta de Inspección Nº 099-2019-DIREMID-FVCB, de fecha 14 de setiembre del 2016, a horas 10.45 en la cual los Inspectores de la DIREMID, señalan que no existe archivo de recetas, que se ha expedido medicamentos de venta bajo receta médica sin la respectiva receta, boleta de venta Nº 002-0295934 del producto Sildenafil 100mg. Lote S6C8304A y se solicitó el reporte de ventas y recetas de dicho producto.

Que, la apelante manifiesta que lo interpretado por los técnicos del DIREMID, es erróneo e inexacto en atención a los hechos y la normativa, señalando que el día de la inspección en ningún momento vendió sin receta producto alguno, señalando además que los inspectores no solo no pudieron saber de la venta del producto Sildenafil 100mg. Ya que el mismo fue vendido 10 minutos antes de la inspección, señalando que en dicha venta, como en todas las ventas donde el producto tiene como condición de venta la receta se exigió la presentación de la receta correspondiente.



[Handwritten signature]



-2-

Que, Como se puede apreciar de los descargos de la parte apelante en el punto (4) de su apelación manifiesta, que no corresponde a este tipo de establecimientos tener el libro o archivo de recetas amparada en el Artículo N° 136 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, señala que el libro de recetas comunes no es exigible por el marco legal. Que, la recurrente en su descargo a las observaciones realizadas en el punto (6) **No tiene archivo de recetas.** la apelante señala posterior a la inspección, que se realizó la implementación de archivo de recetas de productos de venta bajo receta médica, como consecuencia de dicha observación, se realizó una capacitación específica a nuestro personal referente al tema de productos bajo receta médica y que a la vez se colocó un letrero indicando que el producto Sildenafil se expende con receta médica de acuerdo a lo observado.

Que, el Decreto Supremo N° 015-2009-SA, Establece modificaciones al Decreto Supremo N° 019-2001-SA, que establece disposiciones para el acceso a la información sobre precios y denominación común de medicamentos; Decreta Artículo 1° Modificatoria de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 19-2001-SA, que en su inciso 5° prescribe lo siguiente:

(...) Artículo 5° Los médicos, los cirujanos, dentistas, y cuando corresponda las Obstetras deberán elaborar la prescripción en duplicado, de forma tal que una copia de la misma quede en poder de la farmacia o botica incluyendo los servicios de farmacia de los establecimientos de salud públicos o privados, que expendan medicamentos .Las farmacias y boticas deberán mantener dicha copia por un plazo de un año, contado desde la fecha de la venta respectiva poniéndolas a disposición de la Autoridad de Salud cuando lo requiera.

Que, finalmente de lo manifestado por la apelante se puede concluir que **no ha tomado conocimiento del Decreto Supremo N°015-2009-SA,** que establece modificaciones al Decreto Supremo N° 019-2001-SA, por lo que sus apreciaciones son subjetivas por tanto su recurso de apelación no tiene ninguna fundamentación normativa.

Que, finalmente la administrada solo se ha limitado a numerar normas legales que no están actualizadas por lo que su recurso de apelación deviene de improcedente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90- PCM y la Ley 30372 Ley de Presupuesto para el Sector Publico en el año 2017, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2016-GRA/PR.

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Legal



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0302 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

SE RESUELVE:

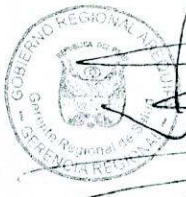
ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la pretensión formulada por la administrada doña Candelaria Margot Palomino Peña, y en consecuencia improcedente la apelación interpuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los once (11) días del mes de ABRIL del año 2017.

REGISTRESE y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO E. RONDÓN FUDINACA
Gerente Regional de Salud

GRF/PJBC/jvh
C. c Archivo.

